RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 246 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120193 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121022 e iniciado por Mauricio PEREZ FERRO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 15.11.2012 Mauricio PEREZ FERRO ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta copia del DNI del titular, copia del Testimonio de Compraventa de fracción de lote de terreno de 14.02.1996, Constancia otorgada por el Presidente del Comité de Desarrollo Barrio Aymas, Certificado Negativo de Catastro otorgado por la Municipalidad de Abancay y Plano de Ubicación, Perimétrico y Localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído 199-2013-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales son cancelados el 30.11.2012.

CUARTO.- Que, el 04.12.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por la titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente y Tesorero de la Asociación de Productores Agropecuarios Aymas Mariño, Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular y Declaración Jurada de Estado Civil "divorciado". En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°121022. el 27.12.2012 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°091-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°121022 como prescripción adquisitiva sobre el predio inscrito en la partida 02001724, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

QUINTO.- Que, el 31.05.2013 se ingresan los títulos a la SUNARP, generándose la Esquela de Observación Título N° 2013-4962 que pide precisar el nombre del titular al cual se prescribe, que el predio es integrante de la Hda. San Gabriel de Ninamarca inscrito en la partida 02001724 la cual presenta duplicidad de partida con la Comunidad Micaela Bastidas inscrita en la partida 03015886. El 24.07.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°230-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que la prescripción procede sobre el predio inscrito en la partida 02001724. El 22.01.2014 vuelve a emitir el Informe N°006-2014--SGSFLPR-SF/ESM reafirmado que procede la titulación como prescripción adquisitiva de dominio. El 20.03.2014 se reingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N° 2014-2575 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SETIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, para poner fin al procedimiento, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Mauricio PEREZ FERRO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121022, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Mauricio PEREZ FERRO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121022, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO